Ficha: Locke Segundo tratado sobre el gobierno civil.

Capítulo 5 Sobre la propiedad

- Dios ha dado la tierra a todos los hijos de los hombres. Mostraré como se puede ser propietario de varias parcelas sin necesidad de que haya un acuerdo expreso entre los participantes de una comunidad.
- Dios que ha dado el común a los hombres, y la razón para alcanzar mayores benefícios de la vida. La tierra y lo que hay en ella se le da al ser humano para soporte de su existencia. Pero aunque en un inicio nadie es propietario, tiene que haber un medio de apropiárselos.
- Aunque la tierra pertenece al común, cada hombre tiene una propiedad propia. Y quienes le agregan trabajo a cosas que sacan de esos comunes, hacen cosas que le pertenecen, ya que el trabajo es la propiedad del humano.
- Al agregar trabajo a un producto del estado natural, se apropia de él, pues le agrega algo más de lo que tiene un estado natural. Y no ha de necesitar el consentimiento de la comunidad humana pues de ser así no podría asegurar su subsistencia, y las tierras comunales no tendrían sentido.
- Todo lo que excede al trabajo de un individuo sobre un elemento natural que lo hace propio, es común a todos.
- Es la misma naturaleza lo que da los límites a la propiedad. Todo aquello que excede lo utilizable, lo que Dios nos dice que podemos disfrutar, es de otros. La abundancia de lo común, los límites de la razón y los límites del trabajo generan que no se deberían provocar altercados.
- La propiedad de la tierra se adquiere del mismo modo: con trabajo. Dios dio al común de los hombres la tierra, y también les dio la capacidad del trabajo y de la razón para mejorarla, por eso quien trabaje la tierra se la apropia.
- La cantidad de tierra hace que no haya perjuicio si alguien se apropia de una tierra, pues no le está arrebatando más de lo que él puede trabajar.
- Es el trabajo lo que da el derecho a la propiedad.
- Dentro de los países las tierras son comunales por el pacto de la ley, por lo que apropiárselas requiere del consentimiento de los copropietarios. La misma condición de la vida humana, la cual requiere de trabajo y bienes en los que trabajar, es la que da lugar a que haya posesiones privadas.
- La naturaleza ha sentado los límites de la propiedad: lo que puede trabajar un hombre y de lo que resulte conveniente para vivir. Y estas condiciones pueden cumplirse en el mundo de hoy, ya que la tierra puede albergar a todos, de no ser por el dinero y el tácito consentimiento de asignarle a la tierra un valor, lo que dio lugar a que se pueda apropiar de extensiones de tierra más grandes de lo necesario.
- Previo a que la acumulación tuviese un sentido propio, si las personas se apropiaban de más de lo que podían trabajar y beneficiarse era una falta a la ley de la naturaleza.
- El trabajo es capaz de darle más valor a la tierra que cuando esta estaba en su estado de común.

- Por ende, resulta evidente que aunque las cosas de la naturaleza son dadas en común, el individuo al ser dueño y propietario de su persona y de sus acciones y trabajos, tiene en sí mismo el fundamento de la propiedad.
- El trabajo en un principio dio el derecho a la propiedad, y en aquellas sociedades donde apareció el dinero se parceló las tierras dejando incluso algunas sin utilizar.
- Las cosas que la naturaleza provee para la necesidad humana son, en general, cosas de poca duración.
- El dinero introdujo algo de larga duración, que era conservable sin que se deteriorara, que por mutuo acuerdo se podían cambiar por cosas de verdadera necesidad, aunque sin embargo es de naturaleza corruptiva.
- Si los diferentes niveles de trabajo diferenciaban las posesiones de los hombres, el dinero daba la oportunidad de conservar posesiones y aumentarlas.
- Tal como el oro y la plata adquieren su valor de un mutuo acuerdo entre los individuos, los individuos han acordado que la distribución de la tierra sea desproporcionada y desigual con mutuo conciencia.